

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 6 de diciembre de 1884.

NUMERO 278.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1884.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sab. 6.—San Nicolás de Bari, arzobispo de Mira, conf. (*patrona de los niños*). Sta. Dionisia y sta. Leocencia, márs.

Dom. 7.—2º Domingo de Adviento. San Ambrosio, ob. conf. y doctor. san Urbano ob. y conf., san Martín, abad.

Lun. 8.—La Inmaculada Concepción de María Santísima. (*Patrona de Heredia*). [función religiosa de tabla para esa ciudad]. san Sofronio, ob. y san Macario abad.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reglamento.—Acuerdo.

Secretaría de lo Interior.

Aviso.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica.

Modo de llegar a una edad avanzada.—El arte de pensar.—Modo de destruir los gusanos de las coles.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

ESTATUTOS

de la Junta de Caridad de la provincia de Heredia, emitidos por la Gobernación de la misma provincia.

CAPÍTULO I.

Art. 1º.—La Junta de Caridad de la provincia de Heredia, formada conforme al decreto de 26 de julio de 1884, tiene por objeto el sostenimiento, conservación y mejora del Hospital provincial que existe en esta ciudad, y la admi-

nistración de los cementerios de la provincia en general.

Art. 2º.—La Junta de Caridad se compone de cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por la Municipalidad central, en sesión á que asistirá el Gobernador de la provincia.

Art. 3º.—El nombramiento de los miembros de la Junta recaerá en ciudadanos caracterizados; y lo hará la Municipalidad en la sesión ordinaria del 15 de enero de cada año, pudiendo ser reelectos los nombrados por una sola vez.

Art. 4º.—La Junta se instalará cada año el día 2 de febrero, y en su primera reunión nombrará de entre su seno, un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, con la denominación de 1º y 2º, dando cuenta en seguida á la Municipalidad de los nombramientos que haya hecho en sus miembros.

Art. 5º.—La Junta se reunirá ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuando su Presidente la convoque para tratar algún asunto de importancia.

Art. 6º.—El cargo de miembro de la Junta es gratuito, y sólo podrá ser remunerado, á juicio de la Junta, el Tesorero con una asignación que no pase de un 40% en los fondos que administra.

CAPÍTULO II.

Art. 7º.—Es atribución de la Junta, la administración de las rentas, dirección y gobierno del Hospital y cementerios del cantón central, lo mismo que el nombramiento y libre remoción de todos los empleados que sean necesarios para la buena administración del Hospital y cementerios, siempre que sean pagados con los fondos que ella administre.

Art. 8º.—Es también atribución de la Junta dar los reglamentos respectivos para su régimen interior y el del Hospital y cementerios, haciéndolos publicar debidamente.

Art. 9º.—En todo caso de duda respecto de las facultades de la Junta, ésta ocurrirá por medio de su Presidente á la Municipalidad, quien lo resolverá si fuere de su competencia ó la someterá al Supremo Gobierno para su resolución.

Art. 10.—Son también atribuciones de la Junta: 1º cumplir y hacer cumplir á sus subalternos, las leyes y disposiciones supremas, relativas á hospitales y cementerios; 2º dictar los acuerdos convenientes para el buen orden de dichos establecimientos; 3º asignar los sueldos que deben gozar los empleados que nombre, cuidar de que cumplan

sus deberes y corregir las faltas que cometan; 4º cuidar de que las ventas se recauden con exactitud y se administren con pureza, á cuyo efecto podrá pedir al Tesorero el estado de las mismas, siempre que lo crea conveniente, y visar las cuentas finales del año, antes de pasarlas á la municipalidad; y 5º proponer á la municipalidad arbitrios para aumentar las rentas del Hospital y cementerios.

CAPÍTULO III.

De los miembros de la Junta.

Art. 11.—Son atribuciones del Presidente: 1º, disponer lo que le parezca más conveniente para el mejor servicio de los enfermos, gobierno de la casa y economía de sus gastos, dando cuenta á la Junta en su próxima reunión; 2º, visitar con frecuencia el Hospital para informarse de cómo se asiste á los enfermos; oír las quejas de éstos y poner remedio oportuno á todo mal que note; 3º convocar y presidir las reuniones de la Junta; proponer las materias que deben tratarse; y llevar el orden de la discusión; 4º, toca á él especialmente velar por el exacto cumplimiento de las leyes, órdenes y disposiciones vigentes, tanto de la autoridad como de la Junta, por lo cual están sujetos á su inspección todos los empleados y sirvientes del Hospital y cementerios, y debe corregir las faltas que note, dando cuenta á la Junta cuando sea preciso removerlos; 5º, llevar la correspondencia de la Junta con el Supremo Gobierno y demás autoridades superiores; 6º, firmar las órdenes de pago que se expidan contra el Tesorero; 7º, aceptar á nombre de la Junta las donaciones que se hagan al Hospital ó cementerios y firmar las escrituras públicas de compra-venta ó cualquiera otras en que estén interesados el Hospital ó cementerios; 8º, procurar que se cobren con puntualidad las rentas excitando al efecto á los empleados y autoridades á quienes corresponda ejecutarlo; 9º, dar cuenta anualmente á la Municipalidad, á nombre de la Junta, con la memoria que forme del estado del Hospital y cementerios y los trabajos de la Junta en el año anterior; y 10º, en los casos no previstos por estos estatutos ó por la Junta resolverá por sí mismo dando cuenta á la Junta en su inmediata reunión.

CAPÍTULO IV.

Art. 12.—Son atribuciones del primer vocal, 1º asistir á todas las sesiones de la Junta; 2º reemplazar al Presidente de la Junta en todas sus funciones cuando éste falte; 3º

visitar con frecuencia los cementerios del cantón, cuidando de su limpieza y mejoras; 4º hacer que se observe el Reglamento que para dichos lugares se haya dictado por la Junta, corrigiendo cualquiera defecto que note, y dando cuenta á la Junta si lo cree conveniente; y 5º poner el Vº Bº en las planillas de gastos que en dichos lugares se originen.

Art. 13.—Son atribuciones del segundo vocal: 1º asistir á todas las sesiones de la Junta y reemplazar al primer vocal cuando éste falte ó pase á ocupar la presidencia.

Art. 14.—Son atribuciones del Secretario: 1º, asistir á las sesiones y llevar el libro de actas de las sesiones de la Junta; 2º, recibir la votación en las elecciones y escribir las actas y acuerdos que se tuvieren, las que serán firmadas por el Presidente y autorizadas por él, después que hayan sido aprobadas por la Junta; 3º, llevar la correspondencia con las autoridades subalternas y con los particulares, dejando copias de todas las comunicaciones que dirija; 4º, custodiar y arreglar el archivo de la Junta.

Art. 15.—El Secretario tendrá fé pública en las certificaciones que diere, de los actos de la Junta.

Art. 16.—Para suplir las faltas de los propietarios, el Presidente llamará á los suplentes á ocupar los puestos vacantes.

CAPÍTULO V.

Art. 17.—Son atribuciones del Tesorero: 1º, coleccionar y custodiar en su poder las rentas que al Hospital y cementerios pertenecen, con la debida separación; 2º, cumplir todas las funciones que le confiere el decreto de 26 de julio de 1884; 3º, cubrir las órdenes de pago que contra él libre el Presidente, de acuerdo con lo establecido por estos estatutos; 4º, llevar y rendir las cuentas con arreglo á la ley, presentándolas á la visación de la Junta, para que ésta visada por ella, los remita á la Municipalidad; 5º, dar á la Junta los informes y estados que se le pidan sobre las rentas; 6º, dar semanalmente al Presidente de la Junta un estado de la caja; 7º, pasar al Agente fiscal conocimiento de los deudores á los fondos que administra, para que éste los exija judicialmente; 8º, llevar en debida forma el registro general de todos los entierros que se hagan á los cementerios que están á cargo de la Junta, comprobado con los talones de las boletas expedidas para los entierros; y 9º, rendir sus cuentas á fin de año, y un estado

que demuestre el número de enterramientos.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones varias.

Art. 18.—Todos los miembros de la Junta tienen voz y voto en las sesiones, y el derecho de proponer cualquier medida ó mejora en los establecimientos que administre la Junta.

Art. 19.—La Junta ejercerá las funciones que le confiere el decreto de 26 de julio citado.

Art. 20.—El Presidente Municipal dará posesión á la nueva Junta que se nombre, el día señalado para su instalación.

Art. 21.—Estos estatutos se someterán al Supremo Gobierno para su aprobación.

Gobernación de la provincia de Heredia, noviembre 24 de 1884.

J. GUTIÉRREZ.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 4 de 1884.

Examinado el proyecto de estatutos para la Junta de Caridad de la provincia de Heredia, presentado á la Secretaría de Estado respectiva, por el Señor Gobernador de la misma provincia y estando conforme con el decreto de 26 de julio último y demás leyes administrativas del ramo,

S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Impartir su aprobación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

CASTRO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

Billetes privilegiados

En circulación el 31 de octubre de 1884. . . \$ 22,785-05
Amortizados en el corriente mes., 531-96

Circulando hoy. . . \$ 22,253-09

Contabilidad Nacional.—San José, noviembre 29 de 1884.

J. L. QUIRÓS.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 3.—Hoy á las 10 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 1,798 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly. Trajo de pasajeros á Mr. Federico, sin carga, con 4 sacos de correspondencia y consignado á la Compañía de Agencias de Costarrica.

Diciembre 3.—Hoy á las 4 a. m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Trajo de pa-

sajeros á los Señores Arturo Esquivel y hermano, Luis Paredes y Señora, una Hermana de la Caridad. Carga 282 bultos mercaderías, 4 sacos y 1 paquete de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias de Costarrica.

Diciembre 4.—Ayer á las 1 p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", de 1,406 toneladas, con destino á Acapulco y escalas, 60 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Llevó de pasajeros á los Señores Joaquín Macís, Ramón Figueroa, Francisco Ulloa, José María Yrias; y de carga 10 sacos cacao con 1,332 libras, 429 molejones con 20,325 libras, 1 caja cedazos, 4 sacos y 3 paquetes de correspondencia.

Diciembre 4.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada", de 1,798 toneladas, con destino á San Francisco (Cal). y escalas, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly. Llevó de pasajeros á los Señores José D. Games, Rigoberto Cabezas, Joaquín Arias, Salvador Bonilla, Salomón y Miguel Mora é hija, y de carga 98 cueros con 2,105 libras, 1 caja barras de oro por valor de \$ 500, 2 cajas dinero con \$ 3,250; 4 sacos y 6 paquetes de correspondencia. Despachados ambos por la Compañía de Agencias de Costarrica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 3.

1.—En el juicio establecido por Don Rafael Alvarado contra Don Francisco Brenes, sobre rendición de cuentas, se confirmó el auto de 1ª instancia, que declara al Señor Alvarado sin derecho á exigir del Señor Brenes la rendición de las cuentas que pretende.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por los Señores Don Ramón Conejo y Don Moisés Pacheco, en que suplican de la resolución que recayó en ejecución que el segundo en representación de la Municipalidad de la Unión, sigue contra los Señores Francisco y Ramón Conejo.

3.—En escrito presentado por el reo Agustín Molina, en que pide se le dé curso á la causa que se le sigue por el delito de hurto, se ordenó llamar al procurador de turno Br. pasante, Don Alberto Brenes, para que haga las veces del defensor.

Diciembre 4.

1.—En el juicio establecido por Don Manuel V. Zeledón contra Ramón y Francisco Jara, sobre nulidad y rescisión de un contrato, para mejor proveer se mandó pedir *ad effectum* el concurso de los referidos Jara.

2.—Se ordenaron los traslados de ley en el juicio establecido por el Señor Luis Abarca contra Ma-

teo Calvo y Catarina Ortega, sobre posesión de una finca.

Diciembre 5.

1.—En escrito presentado por Don Ricardo Montealegre, en que acusa deserción por ministerio de la ley, en el juicio ejecutivo que el Señor Dámaso Villalobos sigue contra los Señores Cayetano y Santiago Vizcaino, por pesos, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, establecido por la sucesión del Señor José María Bermúdez, contra Don Tomás Gutiérrez, se confirmó la sentencia de 1ª instancia en su parte resolutive, que absuelve de todo cargo y responsabilidad al demandado, Don Tomás Gutiérrez, por la cantidad de tres mil quinientos pesos, que como fiador de su hermano, Don Manuel Gutiérrez, garantizó en el documento que obra en autos, y condena en las costas del juicio á la sucesión del Señor Bermúdez.

3.—En el juicio establecido por el Señor Joaquín Calvo contra el Señor Francisco Gutiérrez, sobre rescisión de un contrato, se definió la vista para las doce del día doce del corriente mes.

4.—Se proveyó autos en la causa seguido contra Segundo E. Arrieta, por robo.

5.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra José Mora Monge Hidalgo y José Reyes Vindas, por el delito de lesiones.

San José, diciembre 5 de 1884.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

A quienes interese hacer saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Juan Alvarado y Acosta, denunciando dos vetas de oro, la una con rumbo de Norte á Sur, y la otra con rumbo Noreste, situadas en la villa de las Cañas, provincia de Guanacaste, y á legua y media al Norte de la hacienda nominada "La Tutela". Lindan las dos: Norte, cabeceras de la quebrada "Pedernal." Sur, quebrada del Cacao: Este, río Abangares; y Oeste, baldíos y la misma quebrada "Pedernal," la cual atraviesa la veta cuyo rumbo es de Norte á Sur.

Y publica esta denuncia para que los que tengan alguna posición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señalan.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

3 v. 2.

Srío.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*,

A quienes interese hacer saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Eduardo Sell y Moders y Juan José Mora y Rodríguez, denunciando un filón ó veta de oro y plata con rumbo de Norte á Sur, situado en las cabeceras del río "Avangares" jurisdicción de la villa de las Cañas, lindante: al Norte, Sur y Oeste,

con terrenos baldíos; y al Este, con otra veta mineral de oro y plata denunciada por Don Juan Alvarado Acosta.—Asimismo han denunciado cuatro planteles de máquina para demoler metales, en el descenso de una quebrada llamada del "Pedernal," en aquel mismo punto.

Y publica esta denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,

Srío.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional*.

Por el presente cito y emplazo al que se crea con derecho á una suma de dinero reputada monstrencia y encontrada en una casa de la Sociedad de Beneficencia Española, para que dentro de veinte días perentorios, ocurra á hacer uso del que le corresponda, ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, diciembre 1º de 1884.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco.

Srío.

A las doce del día diez y ocho del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un cafetal como de manzana y cuarto, situado en el pueblo de Orosí, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; que linda: Norte, propiedad de Don José Ramón Rojas Troyo; Sur, ídem de Cresencia González; Este, casa y solar de esta mortuoria; y Oeste, ídem de la misma Cresencia González. Está apreciado en doscientos treinta pesos. Pertenece á la mortuoria del finado José María Berrocal, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, diciembre 1º de 1884.

FÉLIX MATA LAFUENTE.

Manuel Ramírez.—José Pacheco.

3 v. 1.

A las doce del día once del mes próximo entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: una casa construcción de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, que mide: la casa, once varas de frente por diez de fondo; y el solar, de diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: Norte, solar de Luz Salazar; Sur, calle en medio, casa de Baltazar Piedra; Este, cerco de Don Carlos Parini; y Oeste, casa y solar del mismo Parini. Pertenece á la mortuoria de Teodula Navarro, único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, y de este vecindario, cuyo inmueble se vende por orden de esta Alcaldía, y á pedimento de interesados por no admitir cómoda división. Valorada en \$ 250. El que quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 28 de 1884.

JUAN JOSÉ FRESES.

Alejo Guzmán.—Manuel Ramírez

2 v. 2.

A las doce del día veintidós del entrante diciembre, se rematará en el portón de este palacio, en el mejor postor, una casa de habitación de diez varas de frente y seis de centro, de madera labrada, cubierta de teja y pared de adobes, con el terreno en que está ubicada de un cuarto de manzana próximamente, plano, de agri-

cultura, lindante: Norte, con propiedad de Isidro Fernández y de la mortuoria de Juan M. Naranjo, calle pública en medio; al Sur, ídem del citado Isidro Fernández, calle pública en medio; al Este, ídem de María de Jesús Cordero; y al Oeste, ídem de Josefa Naranjo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 200, folio 287, finca n.º 13,671, asiento uno.—"Occidental", situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito, cantón primero de esta provincia.—La finca descrita pertenece á la sucesión de Juan María Naranjo, representada por la viuda y tutriz de sus menores hijos Sra. Florentina Cordero y Osés, está libre de gravámenes y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Rafael Agüero, por quien se efectúa y ha sido valorada en el juicio en cien pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2.º constitucional.—Alajuela, noviembre 29 de 1884.

HILARIO RUIZ.

Eduardo Martín A.—Alfredo Ulate.
3 v. 3

A las doce del lunes quince del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en el portón de este palacio, el derecho de juegos en las fiestas cívicas de esta ciudad, que se verificarán en los días 25, 26 y 27 de este mismo mes, por la base de ciento cincuenta pesos.—Se admiten propuestas conforme á la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, diciembre 3 de 1884.

SAMUEL CASTRO.

Rómulo González.—Francisco Sanabria.
2 v. 1

Hoy he dado principio á la mortuoria de Celedonio Roldán, que fué vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad. La persona que tenga algún derecho que deducir en ella, ocurra en el término de ley, á legalizarlo.

Alcaldía 1.ª constitucional de Cartago. Diciembre 1.º de 1884.

ADRIANO VILLAVICENCIO.

Lisimaco Camaño.—Francisco Pacheco.

Abierta la sucesión del Señor Esteban Barrantes y González, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo con quince días de término á todas las personas que de algún modo se consideren tener derecho á la mortuoria expresada, para que lo deduzcan, pues que en esta fecha he dado principio á ella.

Juzgado único constitucional.—Santo Domingo, diciembre 2 de 1884.

AGAPITO BOLAÑOS.

Rodolfo López.—Pablo Benavides.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Las fiestas cívicas de esta capital se verificarán durante los días 29, 30 y 31 del corriente mes y 1.º de enero próximo.

Esta autoridad, deseando dar á las mismas la mayor solemnidad posible, se hace la honra de invitar á todos los habitantes de la República, á fin de que se sirvan prestarles su asistencia.

Diciembre 4 de 1884.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Está abierta la matrícula establecida por el artículo 15 de la ley de 19 de noviembre pasado, relativa á establecimientos de comercio.

Diciembre 5 de 1884.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

6 v. 1.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

ALEMANIA.—A la vez que se anuncia que el Embajador de Alemania en Londres ha recibido encargo de participar oficialmente al gabinete de Saint James el establecimiento del protectorado de Alemania sobre la bahía y el río de los Camarones, se dice por otra parte que más al Sur, en Angra Pequena, el representante de la casa Luderitz ha sido informado por el capitán Raver, con fecha del 9 de agosto, del establecimiento de ese mismo protectorado sobre más de 800 kilómetros de la costa occidental, desde el vigésimo grado de latitud Sur hasta Sandwich-Harbour, que formaría la frontera meridional del territorio inglés de Wall Fish Bay, y desde la frontera septentrional de ese territorio al Cabo Frio. El pabellón alemán habría sido enarbolado en Sandwich-Harbour y el Cabo Frio y el representante de la casa Luderitz habría recibido encargo de poner ese hecho en conocimiento de los navegantes.

El *Journal des Debats* hace observar, que, ó hay error en esas noticias, ó el territorio adquirido por la casa Luderitz se extiende desde el grado 25 al 28, y 40 minutos de latitud Sur, es decir, al río Orange, y no está comprendido en la declaración de protectorado, como que haya sido proclamado ya territorio alemán, Angra Pequena, se haya en efecto, por el vigésimo grado y 30 minutos de latitud Sur, y de consiguiente fuera de los límites indicados por las noticias anteriores.

Si el territorio de Angra Pequena no está comprendido en esos límites, hay que agregarlo para hacerse cargo de la extensión de las costas puestas bajo el protectorado alemán, que abarcaría desde la embocadura del río Orange al Cabo Frio. Los documentos oficiales aclararán, sin duda con exactitud, este punto.

—Las elecciones para el Reichstag estaban próximas á celebrarse. En los grandes establecimientos se celebraban reuniones y se pronunciaban discursos, en que cada candidato sabía pintar á sus electores su programa con los colores más halagüeños; pero apesar de esto, en Berlín y en toda Alemania, todo marcha con suma tranquilidad, y apenas cabe establecer comparación con las elecciones que se verifican para los parlamentos en otros países.

Los candidatos y electores que no están conformes con el Gobierno, es decir, los de oposición, saben perfectamente que su oposición es vana, que no influirá en la legislatura ni en la política, pues aun cuando el gobierno alemán sufra una derrota en la elección del Reichstag, vendrá una calma momentánea, una dilación pero jamás ocurrirá cambio alguno en la política.

En esto estriba la gran diferencia que se observa en Alemania en cuanto á la política, pues entre nosotros el elector da su voto según su opinión personal y no porque haya de prevalecer en el gobierno. El que vota por un diputado progresista, sabe bien que se deja llevar por sus inclinaciones, pero que no prevalecerán sus principios en la legislatura ni en la política interior.

En Alemania el Parlamento no es más que mera forma, se ejerce un dominio sobre las cabezas de esos señores, á quienes las más veces no se les preguntan si están conformes con éstas ó aquéllas disposiciones del gobierno; pero el príncipe de Bismarck se ocupa á veces de sus opiniones y solamente puede complacerse cuando la oposición que sigue ciegamente á sus jefes más celosos, se esfuerza vanamente en contrariar los planes del gobierno. Los

demócratas socialistas son los que en nuestro Parlamento pronuncian los más bellos y acalorados discursos, pero no han adelantado un paso á pesar de esto, como si no tomaran parte en las discusiones.

BÉLGICA.—Al levantarse para tomar la palabra en el palacio de las Academias, el ministro M. Jacobs, que presidía la ceremonia, se han dado gritos de ¡vivan los liberales! y algunos otros. Los que de tal suerte han obrado, han sido expulsados del salón. Se han efectuado algunas prisiones.

—La Asociación liberal belga, comprendiendo la necesidad de presentarse en las próximas elecciones como una falange compacta, ha procurado ponerse de acuerdo con los radicales y con la Liga obrera, que persiste en presentar candidatos. Ningún acuerdo se ha podido realizar con la Liga obrera, á pesar de los esfuerzos de M. Janson, jefe de los radicales, que la han aceptado. Sin embargo, la Asociación había ofrecido un puesto á la Liga obrera.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA.

Modo de llegar á una edad avanzada.—De un periódico científico tomamos lo siguiente: "Según David, la duración natural de la vida debe ser de setenta años; Pitágoras creía que debían ser ochenta, el filósofo higienista Dr. Richardson, de Londres, cree que noventa, mientras que Flourens afirma que el hombre debe vivir cien años.

Es indudable que el límite fisiológico de la vida humana ha aumentado algo en el siglo actual y es probable que dentro de cien años ese aumento sea mayor, porque los progresos en todos los ramos traen consigo el bienestar general, origen incuestionable del aumento de la vida.

Según los hombres científicos, de los 40 á los 45 años comienza á exceder gradualmente á la asimilación la desasimilación, y los tejidos todos del cuerpo se gastan poco á poco. Los músculos y los nervios que son los principales tejidos se debilitan. El coeficiente dinámico de los tejidos musculares decrece desde los 40 años, los miembros se ponen más débiles y las viseras pierden su fuerza expansiva, el sistema nervioso es menos sensible y plástico desde el centro á la superficie del cuerpo.

Los tejidos inferiores sufren también cambios notables, la sangre no contiene los mismos componentes, los huesos se ponen más porosos, los cartilagos se osifican y las arterias se convierten en asiento de materias, grasas degeneradas y en depósito de sustancias calcáreas.

El Dr. Richardson dice, que según sus experimentos, el cuerpo de los ancianos contiene menos agua que el de los jóvenes, y por consiguiente, sus partículas son menos cohesivas. Los alimentos se digieren más difícilmente, el estómago pierde gran parte de su fuerza digestiva; los jugos gástricos no tienen ya todo el poder que en la juventud. El aparato de circulación se debilita. En las arterias se depositan precipitados de ácido carbónico, sales, etc.

Algunos fisiologistas creen que impidiendo, mejor dicho, retardando esas transformaciones se puede prolongar la vida. Un físico suizo anunciaba hace pocos años que los limones y el ácido cítrico estaban llamados á llenar este fin y que la limonada era la panacea para llegar á centario.

Más recientemente Dawson ha presentado un régimen sanitario, del cual dice, que es el más racional y seguro para alcanzar una edad avanzada. Dicho régimen consiste en evitar todo ali-

mento rico en sales terrestres, en tomar todos los días dos ó tres vasos de agua destilada con 10 ó 15 gotas de ácido fosfórico, diluido en cada vaso. El alimento, frutas, pezcado, aves, carnero y ternera.

El arte de pensar.—Dice un periódico científico ocupándose de la manera de instruir á los niños, que el objeto principal del profesor debe ser enseñar á aquellos á pensar. Los niños piensan de por sí bastante, pero de una manera vaga é incoherente gastando su poder mental inútilmente y sin aplicación práctica; el tacto del profesor está en saber dirigir bien ese poder mental vago é incoherente á resultados lógicos y prácticos.

Supongamos, añade, que dos niños estudian una misma lección de geografía, gramática ó historia. El uno trata de recomendar á la memoria su lección para repetirla de memoria, palabra por palabra, pero sin comprender apenas lo que estudia, mientras que el otro se ha fijado en el sentido de su lección, que ha comprendido perfectamente y aun cuando no la repite en las mismas palabras y frases ni en el mismo orden, se fija en los conceptos, analiza los antecedentes y ve si las consecuencias son lógicas. De éstos, el primero es un recitador que mientras conserve en la memoria lo que ha estudiado, lo repetirá de corrido, pero como ya se ha dicho, sin comprender lo que sabe de memoria. Su imaginación es como el fonógrafo de Edison que repite los sonidos que recibe; mientras que el otro piensa y aprende según va leyendo, ó lo que es lo mismo, según lee va pensando y aprendiendo por comprensión. La facultad de la memoria es muy valiosa, pero no la más necesaria. El profesor debe tratar de cultivar en sus discípulos la facultad de comprender, esto es, desarrollar su entendimiento y no su memoria.

Modo de destruir los gusanos de las coles.—Los gusanos de las coles causaron tales destrozos el verano pasado en la Estación de Experimentos Agrícolas del Estado, en Génova, N. Y.; que el director con el objeto de probar eficacia de varios remedios, formó una colección especial de éstos, anotando los resultados. Un gusano encerrado por tres horas en una botella llena parcialmente de pimienta negra, quedó descolorido por el polvo, pero sin daño en la apariencia. Otro sumergido repetidas veces en una solución de salitre, y otro en una solución de ácido bórico, presentaron indicios de malestar.

El bisulfuro de carbono causó la muerte instantánea á los gusanos á que se aplicó; pero su humo no produjo efecto alguno. El humo de la benzina, y así mismo el líquido, causó la muerte instantánea, pero aplicado á la col aparecieron en las ojas de ésta excrescencias blancuzcas. El agua caliente aplicada á la col destruyó parte de los gusanos, volviendo también las hojas amarillentas. Una onza de salitre y dos libras de sal común, disueltas en tres galones de agua, forman una mezcla que en parte dió buen resultado. El remedio más satisfactorio, sin embargo, fué el de una mezcla de media libra de jabón duro y media libra de aceite de carbón en tres galones de agua; ésta se aplicó el 26 de agosto y al día siguiente casi todos los gusanos estaban destruidos.

Las coles en desarrollo presentan una masa de tal de hojas que se ocultan las orugas que es imposible llegar á todos los gusanos en una sola operación; es importante pues, repetir la aplicación de cualquier remedio á cortos intervalos.

(De *El Comercio* de Nueva York).

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

Gran función

para el domingo 7 de diciembre de 1884.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos, de D. E. Zamora y Caballero, cuyo título es:

La piedra de toque.

Y la chistosa petipieza, escrita por D. Mariano Peña, titulada:

LAS PLAGAS DE EGIPTO.

A las 8.

Se está preparando el gran drama de costumbre, en 3 actos y en verso, titulado:

ESTUDIO DEL NATURAL

LA CONCIENCIA DE UN JUGADOR.

3 v. 3.

VENDO

En los establecimientos de "La Unión" y "La Esperanza", los artículos siguientes:

Schnapps de Wolfe, caja \$ 17, Arroz superior clase á \$7-50 quintal, Azúcar del país, muy blanco y seco, por mayor y menudeo á 10 cs. libra. San José, diciembre 5 de 1884.

E. BEECHE.

6 v. 1.

MARTILLO.

El martes nueve del corriente, á las doce del día, se venderán al mejor postor, en la oficina de los infrascritos, las siguientes mercaderías: Cañamo para sacos, Agua de Viehi, Cerruchos, Cedazos, Zinc para zarandas, Linas, Ganchos para canales, Fuentes para jardín, Llaves glovo para vapor, Planchas para rótulos, Tornillos y chapas para techo, Caballetes, hierro galvanizado. Moldes para azúcar, Palas de acero n.º 7, Palas para patio, Alquitran, Pintura minio, Pintura negra, Braticolor, Uniones para tubos de cañería, Tubos para cañería, Un clasificador para café, Alambre para jardín, Clavos de hierro, Acero en barillas, Planchas hierro galvanizado, Vino tinto, Aretes y anillos oro.

San José, diciembre 2 de 1884.

LUJÁN & MATA.

5 v. 5

AVISO.

El infrascrito, Cirujano Mayor del Ejército, avisa á quienes interese, que ha trasladado su despacho á la casa n.º 1, frente á la del Licdo. Don José Ana Herrera, calle "Chapui".

San José, diciembre 4 de 1884.

JOSÉ M.º CASTRO FRNZ.

6 v. 2

AL PUBLICO.

Para evitar confusiones—La cerveza que en esta ciudad se fabrica con el nombre de "Cerveza negra y blanca de Cartago", no es la que está acreditada de la fábrica del infrascrito; é ignorándose quien sea el fabricante de ella, con el propósito de evitar desprestigio, manifesto: que la cerveza fabricada por mí llevará esta marca "Cervecería del León, Cartago.—Guillermo Jejel."

Cartago, noviembre 1.º de 1884.

18 v. 16.

T. FARRER,

CORREDOR JURADO.

SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

Calle de la Universidad, n.º 12.

22 v. 21.

Agencia General de Periódicos.

Llamamos la atención del público sobre los precios de suscripción á los siguientes periódicos para el próximo año de 1885.

La Ilustración Española y Americana, \$ 15 al año.

La Moda Elegante, \$ 17 al año.

Las dos anteriores publicaciones ligadas, \$ 28 al año.

La Revista de España, \$ 17 al año.

La América Musical, \$ 5 al año.

El Mentor Ilustrado, \$ 3 al año.

La Estación, (Edición de lujo) \$ 5-50 al año.

El Latino Americano, \$ 3-75 al año.

Europa y América, \$ 5 al año.

El Repertorio Médico, \$ 6 al año.

La República, (Diario de San Salvador) \$ 7 al año.

Las personas abonadas á cualquiera de los periódicos anunciados, que no den contra orden antes del 14 del corriente, y que vence su suscripción el último del presente, las consideraremos como suscritas para el próximo año de 1885.

San José, diciembre 4 de 1884.

LUJÁN & MATA,

6 v. 2.

FERRETERIA AMERICANA.

Hachas, Machetes, Cuchillos "Collins," Romanas, Palas, Pintura, Aceite Linaza, Aguarras, Zinc, Clavos, Molinos para café, Varniz, Brochas, Cerraduras, Visagras, Tornillos: Un completo y variado surtido de herramientas de Carpintero.

San José.

4, calle del Comercio.

GMO. BRADWAY.

10 v. 8.

BOTICA DE LA VIOLETA.

Se comunica al público aficionado al uso de aguas gaseosas, que se ha establecido y completado el despacho de dichas aguas de uno de los afamados aparatos de Matthews. Estas aguas se garantizan absolutamente puras, y en combinación con los deliciosos siropes que se expenden, constituyen la bebida más saludable y grata al paladar que se conoce.

Se vende igualmente en sifones grandes y pequeños para el servicio de particulares, hoteles y cantinas.

Se están recibiendo continuamente medicinas y drogas frescas, esponjas, bragueros, té verde y negro, cebada, harina, avena y otros muchos artículos, todos de superior calidad.

Las especialidades de esta casa, como son: La Emulsión de Bacalao con los Hipofosfitos de cal y soda; El Vino de Hierro y carne, un tónico nutritivo por excelencia. El Vino de Pepsina, el más eficaz de los digestivos; y El Vino de Zarzaparrilla, sin igual como purificador; son tan bien conocidas y apreciadas que no requieren especial aviso.

15 v. 8.

Cerveza negra "La Legítima."

Cemento romano.

Sal de marquilla.

En el Almacén de

JUAN KNÖHR.

6 v. 3.

HIELO

á 5 cts. libra, helados á la orden. Calle del Comercio, n.º 7.

VENANCIO A. GARCÍA.

26 v. 11.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Atlántica.

A los Albañiles y Picapedreros.

Se necesita para la construcción de unos nuevos bastiones de puentes y reparaciones de otros en la 1.ª y 2.ª División Atlántica, de unos buenos albañiles y pica-pedreros.

Para pormenores entenderse con Don Enrique H. Runnebaum.

San José, noviembre 26 de 1884.

MINOR C. KEITH.

6 v. 6.

OJO.

La Carnisería, que estaba en el Mesón, departamento n.º 14, se encuentra hoy frente al Teatro; como siempre, buena carne de res.—Aseo y buen servicio.

PABLO CAÑIZALES.

4 v. 3

AVISO.

El depósito de ataúdes y materiales del que suscribe, los ha trasladado al solar de Don Ramón Carranza, frente al hotel Vigne.

Se encuentran á la orden ataúdes de todas clases y tamaños.

San José, diciembre 2 de 1884.

ENRIQUE ROIG.

20 v. 3.

Las Novedades de

Nueva York.

Esta publicación semanal, adquiere cada día mayor circulación é importancia en los países Hispano-Americanos, por el celo con que defiende los intereses de España y de las Repúblicas Hispano-Americanas; así como por las interesantes revistas que publica de todas las naciones del Mundo, las cuales van acompañadas de un magnífico suplemento literario en forma de libro. Se recomienda especialmente á los españoles.

Las personas que deseen suscribirse para 1885, se servirán dirigirse antes del día 5 de diciembre, á

FRANCO. ARRILLAGA,

Agente.

San José,—Costa-Rica.

17 de noviembre de 1884.

01 v. 9

JUAN W. VALENZUELA

Ha vuelto á establecer su sastrería con géneros ingleses y franceses de muy buena clase y de última novedad.

También se encuentra en su establecimiento un surtido completo de ropa hecha para hombres y niños de todas edades.—Sobre-todos: batas, camisas y corbatas.

Para sus antiguos parroquianos, ha traído uno ó dos vestidos de magníficos géneros, hechos expresamente para ellos en París, conforme á sus medidas.

Calle del Comercio n.º 9, frente á la casa de Don Francisco Echeverría.

San José, diciembre 5 de 1884.

10 v. 2

ITINERARIO

De los correos en el mes de diciembre de 1884.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y jueves..	2 p. m.	Lunes y jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes y jueves..	2 " "	" " "	10 " "
Puntarenas, Esparta, S. Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón, Grecia y Palmares	Lunes á viernes	2 " "	Lunes á viernes..	10 " "
Alajuela, Heredia, La Unión, Cartago, Sn. Joaquín, Echeverría y Sto. Domingo.	Días festivos....	1 " "	Días festivos....	10 " "
id. id. id. id.	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 " "
id. id. id. id.	Lunes á viernes..	6½ a. "	Lunes á viernes..	10 " "
id. id. id. id.	" " " "	2 p. "	" " " "	6 p. m.
id. id. id. id.	Festivos.....	10½ a. "	Días festivos....	10 a. m.
id. id. id. id.	Sábados.....	1 p. m.	Sábados.....	4 p. "
id. id. id. id.	" " " "	2 " "	" " " "	8 a. "
Desamparados.....	Martes, miércoles	" " "	" " " "	6½ p. "
Limón y Carrillo.....	viernes y sábado.	8 a. m.	Martes, miércoles	10 a. "
" " " "	Lunes á sábado..	2 p. "	viernes y sábado.	Indeterminadas
" " " "	Festivo.....	1 " "	Lunes á sábado..	" "
Térraba y Boruca.....	Día 12.....	12 m.	Días festivos....	" "
Aserrí, Desamparados, Mojón, S. Antonio y Curridabat	Día 10.....	12	" " " "	" "
Dota	Lunes y jueves..	2 " "	Día 10.....	12
San Juan, San Vicente, San Isidro y Guadalupe.....	Jueves.....	2 " "	Lunes y jueves..	10 a. "
Paraíso.....	Lunes y jueves..	2 " "	Jueves.....	8 " "
Orosi y Juan Vías.....	Lunes y jueves..	2 " "	" " " "	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.....	6½ p. "	" "	Diariamente.	10 " "
Barba de Heredia.....	Lunes y jueves..	6½ " "	" " " "	p. m.
" " " "	Lunes y jueves..	6½ " "	Martes, miércoles	10 " "
Golfo Dulce.....	Martes y viernes	6½ " "	viernes y sábado.	10 " "
Puriscal, Escasú, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.....	Lunes y viernes..	6½ " "	Lunes á sábado..	Indeterminadas
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.....	Sábado.....	2 p. m.	Lunes y viernes	6 " "
Europa, E. E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	Día 11.....	2 " "	Sábado.....	6 " "
Vía Limón y Colón.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	6½ " "
California, México, Guatemala, y Salvador.....	Miércoles.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	Día 6.....	2 p. m.	" " " "	10 " "
Nicaragua, vía Liberia.....	10 16 y 26.	2 p. m.	" " " "	" " " "
	14	2 " "	2, 3 y 13	Indeterminadas.
	31	2 " "	11	" " " "
	10 y 31.	2 " "	15	" " " "
	Jueves.....	2 " "	11 y 23	" " " "
		2 " "	Jueves	10 a. m.

El despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m. y de 5 á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m., y de 4 á 4½ p. m.—El despacho de certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de los correos.

Administración General de Correos.—San José, diciembre 4 de 1884.